

**INFORME TECNICO SOBRE LA JUSTIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA PRESENTADA INCURSA EN PRESUNCION DE ANORMALIDAD POR LA MERCANTIL INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SERVITRIA SA PARA LA LICITACION DEL CONTRATO CMAYOR/2023/07Y01/59 ACTUALIZACION Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACION, ILUMINACION, FACTOR SOLAR DE VIDRIOS Y NUEVA INSTALACION FOTOVOLTAICA EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO HERMANOS BOU 47 DE CASTELLÓ DE LA PLANA**

Reunida en fecha 26 de febrero de 2024 la mesa de contratación para la apertura de los sobres correspondientes a la oferta económica para la licitación del contrato **CMAYOR/2023/07Y01/59** “Actualización y mejora de los sistemas de climatización, iluminación, factor solar de vidrios y nueva instalación fotovoltaica en el edificio administrativo Hermanos Bou 47 en Castelló de la Plana”, la mercantil **INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SERVITRIA S.A**, presenta presupuesto de obras.

Debido a la diferencia en el presupuesto con respecto al contemplado en el proyecto, el órgano de contratación en fecha 26 de febrero de 2024 le requiere que justifique esta diferencia.

En el informe aportado por la mercantil, argumenta y motiva el presupuesto ofertado con una relación de facturas proforma presentadas por los proveedores del material para emplear en la obra y con los presupuestos de la mano de obra subcontratada para el montaje de instalaciones. Asimismo, justifica el porcentaje aplicado a los Gastos generales en base al gran volumen de contratos en desarrollo, y el porcentaje de Beneficio Industrial por considerar este un contrato preferente.

En fecha 11 de marzo de 2024, la mesa de contratación solicita a la mercantil que presente aclaraciones más detalladas sobre la aplicación al presupuesto de los gastos de mano de obra de carácter extraordinario para el cumplimiento del contrato, así como la aplicación de un 4% de gastos generales y un 2% de beneficio industrial.

En fecha 20 de marzo de 2024, la mercantil SERVITRIA presenta informe aclaratorio de los citados conceptos, señalando que al haber incrementado al doble su cartera de negocio, sus gastos generales quedan distribuidos de manera que le permite disminuir los mismos de un 8% a un 4%. Asimismo, en cuanto al beneficio industrial, responde a un acuerdo adoptado por la dirección de la empresa para sus contratos con la Administración Pública al objeto de aumentar su competitividad.

Por todo ello, y tras analizar la diferencia a la baja entre la oferta presentada en las partidas correspondientes a material y mano de obra y sus correspondientes importes contemplados en el proyecto, se concluye haber una diferencia a la baja de un 16,75% en total en ambos conceptos, por lo que, el técnico que suscribe entiende que es viable la ejecución del contrato sin merma de su calidad.



No obstante, vista la mención expresa realizada por el licitador a la compensación de las horas extraordinarias por días de vacaciones que, en su caso se requiera realizar por los trabajadores para el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra, se entiende que no ha quedado justificado el cumplimiento de la legalidad en la materia, que exige la existencia de un acuerdo expreso de aceptación con los trabajadores, o que la misma se contemple en el convenio colectivo de aplicación, por lo que para garantizar el cumplimiento de la normativa europea en materia de contratación, prevista en la Directiva Europea de contratación, será necesario que el licitador aporte dicha justificación mediante la presentación del acuerdo de aceptación expreso suscrito con los trabajadores o del convenio colectivo que lo contemple, o bien se aporte por el licitador una declaración responsable en la que se garantice el cumplimiento de la normativa laboral en dicha materia.

Por todo ello y en relación con la documentación aportada por la empresa se entiende justificado el valor presentado de los diferentes capítulos de la oferta económica de la mercantil **INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SERVITRIA S.A.**, siendo necesario no obstante la correspondiente justificación del cumplimiento de la normativa europea en materia laboral.

En Castelló a fecha de la firma electrónica